



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE REGIRA EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION DE CHIRINGUITOS UBICADOS EN LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- Constituye el objeto del contrato LA CONSTRUCCIÓN, el uso, explotación y aprovechamiento de cada una de las instalaciones fijas especificados a continuación, ubicados en el medio litoral del término municipal de Estepona:

- CH-1.- Playa Arroyo Vaquero.
- CH-3.- Playa El Padrón
- CH-4.- Playa Guadalmansa.
- CH-5.- Playa El Cristo.
- CH-8.- Playa Casasola-Isdabe.
- CH-10.- Playa La Rada.
- CH-12.- Playa La Rada.
- CH-13.- Playa La Rada.
- CH-14.- Playa La Rada.
- CH-15.- Playa La Rada.
- CH-16.- Playa La Rada.
- CH-17.- Playa La Rada.
- CH-18.- Playa La Rada.
- CH-19.- Playa La Rada.
- CH-22.- Playa El Velerín.
- CH-27.- Playa Cancelada-Villacana
- CH-29.- Casasola-Isdabe.

Conforme a lo dispuesto en el art. 68 del TRLCAP, por exigirlo la naturaleza del objeto del presente contrato y por admitir su propia naturaleza fraccionamiento, se prevé la realización independiente de cada uno de los lotes previstos, por ser susceptibles de utilización y aprovechamiento separado. Cada uno de los lotes estará compuesto por una unidad de las distintas instalaciones, si bien, las ofertas sólo podrán estar dirigidas a la solicitud de adjudicación de uno solo de los lotes,

La adjudicación de la explotación y aprovechamiento de las distintas instalaciones y lotes, resultante del presente procedimiento de selección quedará, en cualquier caso, supeditada a la obtención de la previa concesión demanial, otorgada por la Demarcación de Costas. Asimismo, estarán sometidas a todas y cada una de las condiciones que pudiera establecer la Demarcación de Costas y, con carácter general, a la legislación aplicable en materia de utilización del dominio marítimo-terrestre. En



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

caso de contradicción entre las prescripciones del presente Pliego y las cláusulas del título de habilitación demanial, serán de aplicación prevalente éstas últimas.

Si por cualquier causa, la Demarcación de Costas no otorgare o revocara la concesión, la adjudicación efectuada quedará sin efecto, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

En ningún caso, la explotación y aprovechamiento de las diversas instalaciones y lotes podrá desnaturalizar el principio de uso público de las playas.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Las instalaciones de playa suponen una importante parcela en la vida municipal, por satisfacer y complementar de forma inmediata la competencia municipal en materia de fomento de la actividad turística (art. 25.2 m) L.R.B.R.L). Por las características intrínsecas del objeto de este contrato, su desarrollo se tutela especialmente al tratarse de una actividad o servicio al público especialmente vinculado a las competencias municipales. Su **naturaleza jurídica** se encuadra en los contratos mixtos, ya que tiene elementos del contrato de obra y elementos del contrato administrativo especial, establecido en el artículo 5 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo que dispone el artículo 6 del T.R.L.C.A.P. podemos establecer que en virtud de la cuantía que es superior se debe calificar como contrato administrativo especial, que se regulará por las prescripciones del presente Pliego de Condiciones, en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio y su normativa de desarrollo; supletoriamente le será aplicable las restantes normas de derecho administrativo que son de aplicación a la materia del contrato, entre otras, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el R. D. 1471/1989, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la misma.

El orden de jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las posibles controversias que surjan entre las partes en el desarrollo del presente contrato, conforme se estipula en el art. 7.2 del TRLCAP.

3.- PLAZO DE DURACION DE LOS CONTRATOS.

El plazo de vigencia de los contratos será de 10 años, renovables cada 5 años, hasta un máximo de 30, siendo las prórrogas expresas previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, contándose a partir de la firma de formalización del contrato.

Chiringuitos:

- CH-1.- Playa Arroyo Vaquero.
- CH-3.- Playa El Padrón.
- CH-4.- Playa Guadalmansa.
- CH-5.- Playa El Cristo.
- CH-8.- Playa Casasola-Isdabe.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- CH-10.- Playa La Rada.
- CH-12.- Playa La Rada.
- CH-13.- Playa La Rada.
- CH-14.- Playa La Rada.
- CH-15.- Playa La Rada.
- CH-16.- Playa La Rada.
- CH-17.- Playa La Rada.
- CH-18.- Playa La Rada.
- CH-19.- Playa La Rada.
- CH-22.- Playa El Velerín.
- CH-27.- Playa Cancelada-Villacana.
- CH-29.- Playa Casasola-Isdabe.

El contrato correspondiente de cada uno de los lotes mantendrá la vigencia establecida, siempre y cuando la Demarcación de Costas otorgue o, en su caso, prorrogue la vigencia de las respectivas autorizaciones demaniales, si la Demarcación de Costas no otorgase las mencionada concesión, el contrato quedará automáticamente extinguido, sin que el Ayuntamiento de Estepona venga obligado a satisfacer indemnización alguna.

Llegado el término del plazo de vigencia de los contratos, los contratistas dejarán libres y vacuos las instalaciones y lotes adjudicados, sin necesidad de requerimiento alguno.

4.- PRECIO DE LOS CONTRATOS. FORMA DE PAGO.

1.- Los contratistas que resulten adjudicatarios de los lotes referidos, abonarán al Ayuntamiento de Estepona, el precio de adjudicación del contrato. El precio base de licitación que ofertarán los licitadores, al alza, serán los siguientes:

- CH-1.- Playa Arroyo Vaquero, tiene un canon anual de 13.593,03 euros.
- CH-3.- Playa El Padrón, tiene un canon anual de 13.593,03 euros.
- CH-4.- Playa Guadalmansa, tiene un canon anual de 13.593,03 euros.
- CH-5.- Playa El Cristo, tiene un canon anual de 14.220,33 euros.
- CH-8.- Playa Casasola-Isdabe, tiene un canon anual de 13.593,03 euros.
- CH-10.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 13.657,27 euros.
- CH-12.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 13.657,27 euros.
- CH-13.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 13.452,56 euros.
- CH-14.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 13.657,27 euros.
- CH-15.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 13.657,27 euros.
- CH-16.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 13.657,27 euros.
- CH-17.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 13.657,27 euros.
- CH-18.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 13.029,97 euros.
- CH-19.- Playa La Rada, tiene un canon anual de 12.825,26 euros.
- CH-22.- Playa El Velerín, tiene un canon anual de 14.011,23 euros.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- CH-27.- Playa Cancelada-Villacana, tiene un canon anual de 13.593,03 euros.
- CH-29.- Playa Casasola-Isdabe, tiene un canon anual de 13.593,03 euros.

2.- El canon especificado para cada aprovechamiento y destino según tipología y ubicación, podrá ser mejorado al alza por las empresas interesadas en su explotación. El canon anual se revisará y actualizará cada año, de acuerdo con el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo o concepto que los sustituyan.

5.- TARIFAS DE LOS SERVICIOS AL PUBLICO.

Los servicios prestados por los adjudicatarios serán retribuidos por los usuarios de los mismos, conforme a las respectivas tarifas.

Los interesados en la explotación de los merenderos presentarán en su oferta lista de precios firmada por los mismos, en la que se expresen el de los servicios a prestar durante la temporada 2.008, para su autorización por el Ayuntamiento de Estepona.

Para las siguientes temporadas los adjudicatarios deberán presentar al Ayuntamiento la lista de precios antes del 15 de septiembre de cada año.

Los adjudicatarios habrán de tener, en todo momento, la lista de precios expuesta al público en lugar visible.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

A).- DERECHOS:

- 1.- Acceder al uso de distintos servicios.
- 2.- Ser indemnizados por el contratista de los daños que se le puedan irrogar por el funcionamiento del servicio, salvo por motivos a ellos imputables.

B).- OBLIGACIONES:

- 1.- Pagar la tarifa correspondiente por el servicio prestado.
- 2.- Abstenerse de realizar actos que produzcan o puedan producir desperfectos en las instalaciones o alteración del normal funcionamiento de los servicios.
- 3.- Acatar las normas que sobre el funcionamiento del servicio se establezcan al efecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que causaren por descuido o negligencia.

CAPITULO II. INSTALACIONES.

7.- INSTALACIONES Y APORTACIONES A REALIZAR POR LOS ADJUDICATARIOS. PROYECTO DE OBRAS.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Los adjudicatarios deberán llevar a cabo la construcción de los chiringuitos conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, realizado por el Arquitecto D. Francisco Guillén Ramírez, en sus dos variantes de paseo marítimo y de playas, según se establece en este pliego. Además existe otro Proyecto Básico y de Ejecución especial sin sótano de los que se aporta proyecto independiente, redactado en noviembre de 2007. Debe tenerse en cuenta la referencia a la documentación del proyecto contenida en los informes del arquitecto municipal D. Arturo Cebrián de fecha 8 de noviembre de 2007, 20 de noviembre de 2007 y 10 de enero de 2008, referente a que como el proyecto se refiere a una instalación prototipo sin ubicación determinada, por tanto se deberá concretar el mismo en los aspectos del informe.

- CH-1.- Playa Arroyo Vaquero, variante tipo Playa
- CH-3.- Playa El Padrón, variante tipo Playa.
- CH-4.- Playa Guadalmansa, variante tipo Playa.
- CH-5.- Playa El Cristo, variante tipo Playa.
- CH-8.- Playa Casasola-Isdabe, variante tipo Playa.
- CH-10.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo
- CH-12.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo.
- CH-13.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo **sin Sótano.**
- CH-14.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo.
- CH-15.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo.
- CH-16.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo.
- CH-17.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo.
- CH-18.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo.
- CH-19.- Playa La Rada, variante tipo Paseo Marítimo **sin Sótano.**
- CH-22.- Playa El Velerín, variante tipo Playa.
- CH-27.- Playa Cancelada-Villacana, variante tipo Playa.
- CH-29.- Playa Casasola-Isdabe, variante tipo Playa.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son derechos y obligaciones del contratista cuantos se deriven del presente Pliego conforme a la naturaleza del aprovechamiento adjudicado y, en especial, los que a continuación se relacionan.

A) DERECHOS.

- 1.- A percibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos compatibles con el aprovechamiento adjudicado.
- 2.- El contratista tendrá derecho a efectuar la instalación del aprovechamiento que resulte adjudicatario de conformidad con las prescripciones del presente Pliego.
- 3.- A requerir la colaboración del Ayuntamiento de Estepona respecto a la indicación sobre la forma de prestación de los servicios y ejercicios de las actividades.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

B) OBLIGACIONES.

1.- Obligación de ejecutar las obras del chiringuito en el plazo de 4 meses desde la aprobación del proyecto.

1.- Bis.-Satisfacer los gastos de honorarios del proyecto.

2.- Uso general y público. Admitir el goce de los servicios a que están destinadas las instalaciones y lotes a todas las personas que lo deseen.

3.- Explotar directamente las instalaciones y lotes objeto de contratación, destinándola exclusivamente al ejercicio de las actividades determinadas para cada una de ellas en el presente Pliego.

4.- Permitir el acceso del personal autorizado por el Ayuntamiento de Estepona a todas las instalaciones para vigilar, controlar e inspeccionar el estado de conservación de las mismas y el modo de presentación del servicio.

5.- No enajenar bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la propiedad del Ayuntamiento de Estepona, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo. Asimismo, el contratista estará obligado a realizar las reposiciones y reparaciones indicadas por el Ayuntamiento de Estepona para la adecuada prestación y ejercicio de los distintos servicios y actividades.

6.- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias que establezca la legislación vigente, en orden de gestión, explotación y ejercicio de la actividad.

7.- En materia de precios, habrán de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 5 del presente Pliego.

8.- Colocar, mantener y conservar en lugar visible un cartel en el que se expresara la lista de precios, los días y horario de apertura al público, y la indicación de que existe a disposición de los usuarios un buzón de sugerencias y libro de reclamaciones.

9.- Colocar en lugar visible un buzón de sugerencias, que será controlado por el Ayuntamiento de Estepona, y disponer de un libro de reclamaciones conforme a lo establecido en la legislación vigente.

10.- El contratista deberá ajustar la prestación del servicio a la legislación vigente en cuanto al tipo de actividad.

11.- Vigilar y conservar a su costa las instalaciones y material incorporado a las mismas e informar al Ayuntamiento de Estepona de las reparaciones y reposiciones necesarias a realizar por el mismo para mantenerlos en condiciones idóneas.

12.- El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Estepona cuantos datos y documentos le sean solicitados por este sobre la forma de prestación de servicio y el cumplimiento de las obligaciones que le incumben, así como sobre los resultados económicos de la explotación.

13.- Será obligación cualificada del contratista, mantener las instalaciones y prestar el servicio en las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, conforme a la normativa vigente.

14.- Queda expresamente prohibido el almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.

15.- Respecto al personal, el contratista tendrá las obligaciones establecidas en la cláusula 12.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

16.- Los bienes muebles precisos para el ejercicio de cada una de las actividades deberán ser instalados solo y exclusivamente en las zonas autorizadas al efecto por la Demarcación de Costas.

17.- Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad en las instalaciones, salvo el rótulo del negocio, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

18.- Conservar la estética del entorno y cumplir todas las condiciones de ornato.

19.- Prestar al público un servicio esmerado.

20.- Realizar la limpieza de las instalaciones y las zonas donde se encuentren ubicados los aprovechamientos a satisfacción del Ayuntamiento de Estepona y, en todo caso, conforme a la normativa sanitaria aplicable. La limpieza se realizará durante las horas de menor concurrencia de clientes.

21.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos en concepto de suministro de energía eléctrica, agua y teléfono, así como cualquier otro necesario para el ejercicio de la explotación.

22.- Será responsabilidad del contratista el mantenimiento y establecimiento del orden público en el interior de las instalaciones, disponiendo los medios que estime necesarios, de acuerdo con la legislación vigente.

23.- Los adjudicatarios vendrán obligados a cumplir cuantas obligaciones se determinan en el presente Pliego de Condiciones, Ley de Costas y su Reglamento y demás disposiciones dictadas por el Estado o la Junta de Andalucía sobre esta materia.

24.- El adjudicatario será responsable en los términos del presente Pliego de Condiciones, estando obligado al aseguramiento de todas las instalaciones empleadas en los servicios.

25.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento y estar al corriente de cuantas obligaciones fiscales le competan, tanto con respecto a la Hacienda Estatal, como de la Junta de Andalucía y la Municipal.

26.- El adjudicatario deberá mantener en buen estado la zona de dominio público objeto de ocupación, así como sus instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento de Estepona podrá imponer las correcciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

27.- El adjudicatario deberá efectuar la retirada de útiles y enseres una vez finalizada la concesión por cualquier causa en el plazo máximo de 30 días naturales.

28.- Deberán cumplir de forma inmediata a la firma del contrato con los requisitos marcados en el Sistema de Gestión del Uso Público de las Playas, (Q de Calidad), normalizado por el Instituto para la Calidad Turística Española, (I.C.T.E.), en lo referente a la Norma 08: Ocio.

29.- En el plazo de un año contado desde la firma del contrato, deberán implantar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental según normas reconocidas, (ISO 14001, EMAS...).

9.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.- Todos los daños y perjuicios que se causaren, como consecuencia de la explotación de las distintas instalaciones y lotes serán responsabilidad del adjudicatario.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Asimismo, el contratista será responsable de cuantos daños cause en las instalaciones.

A estos efectos, quedará obligado al comienzo de la explotación y como condición para su ejercicio, a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil, según la naturaleza de la actividad correspondiente, y considerado bastante por el Ayuntamiento de Estepona, para cubrir las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios que se causaren a terceros como consecuencia de la utilización de las instalaciones.

Antes de la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones del Complejo el concesionario deberá suscribir un seguro que cubra a todo riesgo, incluso el de incendio, durante todo el tiempo de la concesión, las obras e instalaciones construidas por un capital igual al valor de las mismas. De este seguro será beneficiario el Ayuntamiento sin perjuicio del derecho del concesionario a resarcirse con cargo a éste de los valores asegurados y no amortizados, asumiendo el pago de las primas durante todo el plazo de la concesión y debiendo depositar un ejemplar de la póliza en el Departamento de Contratación.

La mencionada póliza de seguro u otra póliza separada cubrirá así mismo la responsabilidad civil por los daños causados a los usuarios de las instalaciones o a terceros.

Los seguros que se establecen en los precedentes deberán mantenerse durante todo el plazo de la concesión y dispondrán de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice general de precios al consumo de ámbito nacional a todo lo largo de la concesión.

Antes de la formalización del contrato, el contratista deberá presentar al Ayuntamiento de Estepona la/s póliza/s de seguro, así como el documento acreditativo de pago de la prima correspondiente. La falta de contratación de los seguros mencionados, o la falta de pago de las primas será causa de resolución del contrato, haciéndose el contratista responsable directo de los daños que se hubieren producido.

2.- El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Estepona de los daños, perjuicios y faltas que cometiera, así como las de sus dependientes, con motivo de incumplimiento del contrato y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, igualmente, serán de cargo del contratista el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

El adjudicatario será responsable ante las respectivas autoridades del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio y otros organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Son derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Estepona cuantos se deriven del contenido del presente Pliego y, en especial, el siguiente:

DERECHOS:

1.-Fiscalizar la gestión y explotación de las instalaciones y lotes, así como la forma de prestación de los servicios al público, pudiendo recabar cuantos datos y documentos considere necesario para verificar la buena marcha del servicio y el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Pliego. Igualmente, el Ayuntamiento de Estepona podrá solicitar cuantos informes estime pertinentes respecto a los resultados económicos de la explotación.

2.- Ordenar motivadamente y en cualquier momento, las instrucciones y modificaciones que aconsejase la buena gestión y explotación de los servicios, especialmente en cuanto a la calidad de los prestados al público.

3.- Asumir justificadamente y de forma temporal, la ejecución directa de la explotación, en los casos en que no lo prestase o no pudiese prestarlos en contratista.

4.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Percibir puntualmente el canon y demás obligaciones económicas de los contratistas, a que se refiere el presente Pliego.

6.- El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas reconocidas en el TRLCAP y en particular por su artículo 59, correspondiéndole en todo caso, la interpretación del presente contrato, la resolución de las dudas que pudiera ofrecer su cumplimiento, y acordar la resolución del mismo y sus efectos.

OBLIGACIONES:

1.- Permitir a los contratistas la explotación pacífica de las instalaciones y el ejercicio de las actividades correspondientes, sin interferir en la dirección y gestión de las mismas, salvo en los supuestos contemplados en el presente Pliego.

2.- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda desarrollar la actividad debidamente.

11.- CESION DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACION.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que en el mismo concurren las cualidades y condiciones determinantes de la adjudicación, apreciadas por el Ayuntamiento de Estepona. En cualquier caso, será requisito imprescindible la previa autorización expresa de la cesión otorgada por el Ayuntamiento de Estepona, y la oportuna formalización de la cesión en escritura pública conforme a lo dispuesto en el art. 114 del TRLCAP.

Asimismo, en caso de cesión o traspaso anticipado del contrato, se deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de:

- CH-1.- Playa Arroyo Vaquero: 3.865,65 euros.
- CH-3.- Playa El Padrón: 3.865,65 euros
- CH-4.- Playa Guadalmanza: 3.865,65 euros



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- CH-5.- Playa El Cristo: 6.939,42 euros
- CH-8.- Playa Casasola-Isdabe: 3.865,65 euros
- CH-10.- Playa La Rada: 7.934,16 euros.
- CH-12.- Playa La Rada: 7.934,16 euros.
- CH-13.- Playa La Rada: 8.295,81 euros.
- CH-14.- Playa La Rada: 7.934,16 euros.
- CH-15.- Playa La Rada: 7.934,16 euros.
- CH-16.- Playa La Rada: 7.934,16 euros.
- CH-17.- Playa La Rada: 7.934,16 euros.
- CH-18.- Playa La Rada: 4.860,39 euros.
- CH-19.- Playa La Rada: 5.222,04 euros.
- CH-22.- Playa El Velerín: 5.914,83 euros.
- CH-27.- Playa Cancelada-Villacana: 3.865,65 euros.
- CH-29.- Playa Casasola-Isdabe: 3.865,65 euros.

El importe a abonar por traspaso o cesión se calculará multiplicando esta cantidad por el número de años pendientes de contrato.

Estarán exentos del pago de este canon por traspaso o cesión, los que se hagan de padres a hijos, en primer grado, ya sea inter vivos o mortis causa.

En ningún caso, se permitirá la subcontratación total o parcial de la ejecución del contrato.

12.- DEL PERSONAL.

El personal necesario para la prestación de los servicios y explotación de las distintas instalaciones y lotes, cuya categoría y número figurarán expresados en la oferta serán contratado directamente por el adjudicatario, en una relación de dependencia exclusiva de aquel y, por tanto siendo de su cuenta el abono de todas las retribuciones consecuentes con la relación laboral, así como las derivadas por la Seguridad Social o cualquier otra. Cuantas personas le auxilien en la explotación lo harán en virtud de contrato de trabajo, conforme a la normativa vigente.

El empresario habrá de cumplir y estar al corriente en cada momento de las obligaciones que le corresponden en materia laboral, de Seguridad Social y Salud en el trabajo y sindical, conforme a los preceptos legales vigentes. A los efectos de control por parte del Ayuntamiento de Estepona, el contratista habrá de acreditar siempre que sea requerido por el mismo, tener cumplidas todas las obligaciones a que se ha hecho referencia, poniendo a su disposición los documentos correspondientes.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento de Estepona será responsable de las obligaciones que, respecto a sus empleados, correspondan a la empresa contratista.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El personal que preste sus servicios en las distintas explotaciones deberá ir debidamente uniformado, con la vestimenta propuesta por el contratista conforme a la naturaleza de las tareas a realizar y aprobada por el Ayuntamiento de Estepona.

El empresario cuidará el aseo del personal, al que exigirá presencia, modales, educación y corrección en el trato a los clientes.

El empresario habrá de identificar ante el Ayuntamiento de Estepona, el personal a su servicio.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

13.- FIANZA DEFINITIVA.

Los adjudicatarios de los respectivos aprovechamientos deberán constituir a favor del Ayuntamiento de Estepona y con carácter previo a la formalización del contrato, fianza definitiva por importe del 4% del importe total de la adjudicación por todo el tiempo de duración del contrato, de cada uno de los lotes de los que haya podido resultar adjudicatario. Debiendo formalizarse dicha fianza en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 del TRLCAP. La fianza definitiva se constituye para responder del exacto cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del TRLCAP.

14.- NORMAS DE LA LICITACION.

1.- El presente contrato se adjudicará conforme al procedimiento licitatorio previsto en el TRLCAP, adjudicándose conforme al procedimiento abierto, pudiendo presentar su oferta todo empresario interesado, y por concurso, por no realizarse la selección de las ofertas exclusivamente en atención al precio más bajo, sino sobre la base de los criterios de adjudicación que se contemplan en el presente Pliego, todo ello conforme a lo dispuesto en los art. 73.2 y 85 del TRLCAP.

2.- Estarán capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 16 y 18 del TRLCAP, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

15.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones se presentarán en horario de 9 a las 14 horas en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en el Edificio Puertosol Avd. del Puerto nº 2, tercera planta, durante veintiséis días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, del anuncio de participación. Si el último día fuese sábado o domingo se trasladará al día hábil siguiente y de oficinas siguiente. Las ofertas se presentarán en mano, no admitiéndose las que se reciban fuera de plazo.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

2.- Durante el mismo plazo, el expediente administrativo del concurso podrá ser examinado en horario de oficinas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento sito en el Edificio Puertosol, Avenida del Puerto, nº 2.

Tal y como contempla el art. 87.4. del Reglamento General de la Ley de Contratos, las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Por tanto, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de interposición de recursos, el Ayuntamiento se reserva el derecho a la destrucción de la documentación que no se considere necesaria

16- PROPOSICION DE LOS LICITADORES.

Las proposiciones a presentar por los licitadores constaran de tres sobres cerrados. El sobre A deberá llevar en su exterior la siguiente leyenda:

“SOBRE A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DEL LOTE.....”

El sobre b) deberá llevar en su exterior la siguiente leyenda:

“SOBRE B) PROPUESTA TÉCNICA. OFERTA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DEL LOTE.....”

El sobre c) deberá llevar en su exterior la siguiente leyenda:

“SOBRE C) PROPUESTA ECONÓMICA. OFERTA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL LOTE”

El adjudicatario NO podrá solicitar la adjudicación de más de un LOTE

El primero de los sobres deberá contener la documentación administrativa debiendo incluirse como mínimo los siguientes documentos:

1.-Una declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los art. 15 y 20 del TRLCAP (efectuada conforme al modelo del anexo 1).

2.-Para empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, según lo dispuesto en el art. 79 del TRLCAP.

3.-Documentos que acrediten la personalidad del empresario en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; a saber, D.N.I. del



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

licitador, en el caso de que sea persona física, o escritura de constitución de la sociedad y de la modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si fuera persona jurídica.

Si el firmante de la proposición actúa en representación de otra persona o de una sociedad, acompañará además el poder que acredite la representación.

4.-La **solvencia económica** se acreditará por los medios siguientes:

Es necesario que los licitadores tengan contratado un seguro de responsabilidad civil por un importe de 151.000 euros.

5.- La solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes :

5.1.- Mediante declaración y/o fotografías de que se posee el equipamiento siguiente:

- CAFETERIA.
 - Bandeja fría expositora.
 - Fabricador de cubitos de hielo.
 - Lavavasos.
 - Mesa fregadero.
 - Frente mostrador.
 - Sillas y mesas.
- OFFICE.
 - Mesa con seno para desbarazar.
 - Lavavajillas.
 - Estantería de pared
- COCINA.
 - Campana de extracción en escuadra.
 - Sistema de extracción de humo de turbina.
 - Cocina a gas.
 - Mesa de trabajo manual.
 - Freidora eléctrica.
- PREPARACIONES.
 - Mesa gastronómica.
- CÁMARAS.
 - Cámara para el pescado.
 - Cámara de refrigeración.
 - Cámara de congelación.
- CUARTO DE PREPARACIONES.
 - Cortadora de fiambres.
 - Cortadora de hortalizas.

Alcaldes



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

En el SOBRE B), denominado "Documentación Técnica" se incluirá la siguiente documentación:

Memoria justificativa de la inversión prevista para el acondicionamiento de las instalaciones de playa, haciendo expresa mención a los medios para su adecuada prestación tales como materiales, maquinarias, utillajes, mobiliario, elementos decorativos reseñables, peculiaridades de la explotación que se desarrollara, lista de precios de los servicios a prestar, así como cualquier otro dato que pueda orientar a la mesa de contratación y al órgano de contratación, sobre el proyecto de explotación que se pretende llevar a cabo, dentro de los límites del específico destino de cada una de las instalaciones.

Cualquier otro documento que el licitador considere conveniente a los efectos de acreditar su personalidad, su solvencia económica o técnica, así como la originalidad, o especialidad de su oferta.

EL SOBRE C) deberá contener la proposición económica conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don con D.N.I. con domicilio a efectos de notificación en en nombre propio/ en representación de, según acredita con poder que se acompaña, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Estepona para adjudicar el contrato administrativo especial para la construcción, uso, explotación y aprovechamiento del chiringuito y enterado así mismo del Pliego de cláusulas económico-administrativas que lo regulan, solicita la participación en el mismo y a tal efecto manifiesta:

- 1.- Que acepta la concesión y se compromete a cumplir estrictamente las obligaciones del contrato, para lo cual acompaña la documentación exigida y formula la presente oferta.
- 2.- Que ofrece un canon a pagar al Ayuntamiento de Estepona de€ anuales
(lugar, fecha y firma del licitador)

Lugar, fecha y firma del licitador"

17.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 81 del TRLCAP, compuesta de los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Playas o Concejal en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Régimen Interno, o Concejal en quien delegue.
- El Sr. Interventor Municipal o funcionario que le sustituya.
- El Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Técnico de la delegación de Urbanismo designado por la Alcaldía.
- Secretario de la Mesa, Empleado Departamento Contratación y Patrimonio.

La Mesa podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes para emitir su dictamen e igualmente podrá comprobar e investigar las documentaciones que se presenten, para lo cual los concursantes, por el solo hecho de presentar su proposición, autorizan la investigación de las mismas.

18.- CONSTITUCION DE LA MESA, CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

1.- La Mesa se constituirá a las diez horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

2.- El acto de apertura de las proposiciones y la celebración de la licitación se desarrollarán con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Las proposiciones se abrirán por el orden en que fueron presentadas, procediéndose a la apertura solamente de los SOBRES A) correspondientes a la Documentación Administrativa.

Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane, suspendiéndose en este caso la licitación que continuará transcurrido el plazo concedido. Si la documentación contuviese defectos substanciales, se rechazará la proposición.

3.- Acto seguido, si la documentación administrativa estuviera completa o, si no estándolo, la Mesa no acordara la concesión de plazo a los licitadores para subsanar los defectos o en el caso contrario, al cuarto día hábil siguiente el acto de calificación de la documentación, también a las doce horas y en la Casa Consistorial, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones.

4.- Después de hacer público el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, declarando admitidas las proposiciones que se encuentre completas y excluyendo, en su caso, a las restantes, la Mesa, invitará a los asistentes a que manifieste las dudas que les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, efectuándose por la misma las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o subsidiariamente en el plazo concedido para la subsanación de defectos. Terminado este periodo, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

5.- Seguidamente se procederá a la apertura de los SOBRES B) y C). Se comprobará que el texto de la proposición u oferta económica coincide con el modelo requerido en este pliego y si está firmado por el licitador o por la misma persona cuyos poderes hayan sido declarados bastantes, dándose lectura pública a las proposiciones ofertadas; pudiendo desechar aquellas proposiciones no ajustadas al modelo que puedan producir dudas sobre la persona del licitador, sobre el precio ofrecido o el compromiso que contrajere.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

6.- Los licitadores podrán solicitar que se hagan constar en acta de manera breve las observaciones que consideren oportunas, sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan entablar posteriormente contra el acuerdo de adjudicación definitiva.

7.- Podrá el Presidente establecer uno o varios periodos de descanso del acto, cuando por razones de diversa índole lo estime conveniente.

8.- En el mismo acto o en fecha posterior, la Mesa de Contratación, con los asesoramientos técnicos que estime oportunos, valorará las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el pliego y formulará la propuesta de adjudicación del contrato.

19.- ACTA DEL CONCURSO.

Inmediatamente se extenderá el acta de licitación por el Secretario de la Mesa, en la que se hará constar necesariamente, el lugar, día y horario en que se ha celebrado el acto, la composición de la Mesa, el número total de las documentaciones presentadas con nombre de los licitadores, expresión de las admitidas, relación de las rechazadas consignando las protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de licitación y el nombre de quienes las hayan promovido y demás incidencias producidas, uniéndose asimismo al acta las ofertas que se hubiesen realizado.

El acta, que se extenderá antes de levantar la sesión, será leída en alta voz y después de adicionarse, en su caso, con las protestas o reclamaciones que exclusivamente sobre su contenido o redacción hiciesen los interesados, será firmada por las personas que constituyen la Mesa, así como por los licitadores reclamantes.

Si razones de tiempo lo impidiere, el Acta podrá redactarse en momento posterior al levantamiento de la sesión, debiendo ser citados los interesados para su conocimiento y, si así lo desean, para su firma.

20.- ADJUDICACION DEL CONCURSO

1.- En la adjudicación del concurso para valorar como más ventajosa la proposición, se atenderá a los siguientes elementos o criterios:

- a) Calidad del servicio: Se valorará de 0 a 10 puntos. Se entenderá como calidad la innovación y variedad de la propuesta de servicio ofrecido en la memoria que se presente por cada licitador, primando los siguientes criterios:
- Implantación de nuevas tecnologías.
 - Elementos de accesibilidad añadidos a los exigidos legalmente
 - Calidad y variedad en el Menú, productos autóctonos.
 - Implantación de sistemas de control para la valoración del grado de satisfacción del cliente.
- b) Las características estéticas: Se valorará de 0 a 5 puntos. Memoria descriptiva primando los siguientes criterios:
- * Calidad en los materiales en mesas y sillas primando el diseño autóctono e idoneidad con el prototipo del proyecto de construcción de los chiringuitos.
 - * Calidad e innovación en el resto del mobiliario primando el diseño autóctono y su idoneidad con el prototipo del proyecto de construcción de los chiringuitos.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

c) Mejora del canon: Se valorará de 0 a 5 puntos.

2.- La adjudicación del concurso se efectuará por la Junta Municipal de Gobierno a la vista de la propuesta que emita la Mesa de Contratación.

3.- Para la selección de la oferta se ponderarán todos y cada uno de los factores sometidos a su consideración y se efectuará la adjudicación a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones de este Pliego, obtenga mayor puntuación de acuerdo con el baremo o criterios que se determinan en el apartado anterior de este artículo. También se podrá alternativamente declarar desierto el concurso, si en su apreciación debidamente razonada la Junta de Gobierno estimare que ninguna de las ofertas fuese conveniente a los intereses municipales.

4.- Acordada la adjudicación definitiva se notificará al interesado requiriéndole para que en el plazo de quince días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en el Negociado de Contratación el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y los demás documentos que se expresan en el artículo siguiente y proceder seguidamente a la formalización del contrato.

21.- ADJUDICACION DE LOS APROVECHAMIENTOS O LOTES QUE RESULTAREN DESIERTOS EN EL CONCURSO.

Los aprovechamientos o lotes que resultaren desiertos o vacantes en el concurso, se adjudicarán directamente por el Ayuntamiento de Estepona a quien lo solicitare y cumpla las condiciones fijadas en este Pliego. En este supuesto el canon mínimo a abonar, en el año en el que se adjudique, será el resultante de disminuir el canon fijado en el conforme a lo establecido en la cláusula 4 para toda la temporada, en la cantidad correspondiente a los meses completos transcurridos en la temporada al efectuar la adjudicación.

22.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, que se llevará a efecto dentro del plazo de treinta días desde la comunicación de la adjudicación definitiva. Todos los gastos originados por la formalización del contrato serán de cuenta y a cargo del contratista. Dichos gastos los abonará al Ayuntamiento de Estepona antes de la formalización escrita del contrato, sin cuyo requisito no se procederá a ésta.

Realizada la adjudicación, se comunicará al contratista en el plazo de tres días, requiriéndosele al propio tiempo para que, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la comunicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y cumpla con cuantas obligaciones surjan con la adjudicación. En la propia comunicación se citará al interesado para que concurra a formalizar el contrato. Si no atendiere dichos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efectos.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Con anterioridad a la formalización del contrato, el adjudicatario habrá de presentar la/las póliza/s de seguro/s a que se refiere la cláusula 9 de este Pliego, así como el/los documento/s acreditativo/s del pago de la/las prima/as correspondiente/es.

CAPITULO V. INFRACCIONES Y RESOLUCIONES DEL CONTRATO.

23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Si el adjudicatario incumpliese alguna de las cláusulas u obligaciones previstas en el presente Pliego, no obstante la advertencia previa instándole a que cumpla sus obligaciones, dará derecho al Ayuntamiento a imponer las penalidades que se determinan en el presente Pliego, sin perjuicio de instar su cumplimiento y la indemnización por daños y perjuicios que se hubieren podido irrogar.

2.- Tendrán la consideración de faltas leves, todos aquellos hechos u omisiones que, suponiendo una defectuosa prestación del servicio al público adjudicado, no afecten a la salubridad e higiene, y no supongan un incumplimiento del título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo terrestre, siempre y cuando sea la primera vez que se cometen. Dichas infracciones se sancionaran con multa de 60,1 a 300,51 euros. En todo caso las multas se graduarán en atención a las circunstancias que concurran en cada infracción.

3.- Tendrán la consideración de faltas graves todos aquellos hechos u omisiones que supongan una defectuosa prestación del servicio y afecten a la salubridad o higiene o atenten a la salud pública, y entre otras las siguientes:

La reincidencia en falta leve.

El retraso en el pago del canon entre uno y tres meses de los plazos fijados en este Pliego.

La estancia de animales.

La falta de prestación de los servicios o del ejercicio de la actividad a la que ésta destinada el aprovechamiento por un periodo inferior a tres meses.

El uso de cubos de basura sin cierre hermético.

Dichas infracciones se sancionarán con una multa de 300,51 a 601,01 euros. En todo caso las multas se graduarán en atención a las circunstancias que concurran en cada infracción.

4.- Tendrán la consideración de faltas muy graves, aquellos hechos u omisiones que supongan una muy defectuosa prestación del servicio, afecten gravemente a la salubridad o higiene, y atenten a la salud pública, entre otras específicamente las siguientes:

- Reincidencia en falta grave.
- El abandono del aprovechamiento por un periodo superior a tres meses.
- La defectuosa construcción de las instalaciones.
- Falsedad en alguno de los documentos aportados al Ilmo. Ayuntamiento.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Falta de aseo o limpieza del personal o de las instalaciones cuando, a juicio del Ilmo. Ayuntamiento pueda poner en peligro la salud pública o atenten muy gravemente a las condiciones turísticas de la zona.
- La alteración del uso y destino, materiales, elementos y dimensiones previstas de las instalaciones y lotes.
- El aumento de ocupación.
- La construcción de obras de fábrica.
- La publicidad, salvo el rótulo indicador el establecimiento.
- El uso de altavoces, incumpliendo la normativa vigente.
- El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.
- Evacuar o verter aguas o residuos sólidos.
- La instalación de fosas sépticas.
- La instalación de conducciones aéreas.
- Las acotaciones al paso público.
- Las casetas de guardia o almacén de enseres.
- La falta de prestación de los servicios o del ejercicio de la actividad a la que está destinada el aprovechamiento.
- La falta de conservación y limpieza de las instalaciones, especialmente en los servicios higiénicos.
- La instalación de máquinas de juego, venta de tabaco, alimentos o cualquier otro tipo que incumpla la legislación vigente.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el presente Pliego, tanto las correspondientes al pago del canon anual al Ayuntamiento de Estepona, como del réto de obligaciones económicas repercutibles en los adjudicatarios.
- La falta de justificación o no realización de la inversión propuesta por los respectivos contratistas.
- Cualquier otro incumplimiento imputable al contratista que pudiese ser causa de extinción del título habilitante de la ocupación.

Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 601,02 a 1.502,53 euros. En todo caso las multas se graduarán en atención a las circunstancias que concurran en cada infracción.

La imposición de multas se realizará previo aviso al concesionario para su corrección, concediéndole un plazo que no podrá exceder de un mes. Confirmando el incumplimiento por la persistencia de la falta a pesar del aviso, se instruirá expediente con audiencia del adjudicatario para que formule las alegaciones y aporte las pruebas que considere conveniente, resolviendo lo que proceda el órgano competente del Ayuntamiento.

24.- RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Si el adjudicatario incumpliese las obligaciones esenciales establecida en el presente Pliego de Condiciones, o se dieran algunas de las causas de resolución del art. 111 del TRLCAP, el Ayuntamiento acordará la resolución del contrato, previo expediente con audiencia al interesado que se tramitará, en su caso, hasta agotar el lanzamiento de adjudicatario y el pago de las indemnizaciones y sanciones a que hubiere lugar.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones esenciales además de los supuestos previstos en otros artículos de este Pliego, y aquellas que supongan una muy defectuosa prestación del servicio, afecten muy gravemente a la salubridad pública o higiene, o supongan un incumplimiento grave de las obligaciones del título de ocupación demanial, las siguientes:

- La no comparecencia del adjudicatario a la formalización escrita del contrato.
- La negativa del adjudicatario a acatar los acuerdos y requerimientos que, en uso de sus potestades adopten los Órganos competentes de la Administración Municipal.
- Por incurrir en tres o más faltas graves en el plazo de un año.
- Por la reincidencia en falta muy grave.
- Ceder la adjudicación a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
- Por destinar las instalaciones a usos o fines distintos a los previstos en el presente Pliego, o en el resto de las normas que son de aplicación al presente contrato.
- El abandono de las instalaciones, y la falta de prestación de los servicios contratados, por un periodo superior a un año.
- La falta muy grave de conservación y limpieza de las instalaciones que suponga una muy defectuosa prestación del servicio, y en todo caso siempre que hubiera lugar a la tramitación de expediente sancionador por infracciones sanitarias.
- El incumplimiento de los requisitos marcados en el Sistema de Gestión del Uso Público de las Playas, (Q de Calidad), normalizado por el Instituto para la Calidad Turística Española, (I.C.T.E.), en lo referente a la Norma 08: Ocio.
- En el plazo de un año contado desde la firma del contrato, deberán implantar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental según normas reconocidas, (ISO 14001, EMAS...).

La resolución se acordará, conforme a lo dispuesto en el art. 59 y 112 del TRLCAP y el art. 24 del Reglamento que la desarrolla, previo requerimiento expreso para la subsanación del incumplimiento cometido por un plazo que no podrá ser superior a un mes. Manteniéndose el incumplimiento previa audiencia al adjudicatario y los demás trámites legalmente previstos se acordará lo que proceda por parte del Órgano competente del Ayuntamiento.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, o por su voluntad unilateral sin justa causa expresamente acreditada y apreciada por el Ayuntamiento, le será incautada la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula 13 del presente Pliego, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

25.-RESOLUCION POR CAUSA IMPUTABLE AL ILMO. AYUNTAMIENTO



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando le fuere imposible la efectiva realización de la actividad o prestación de los servicios por causa imputable al Ayuntamiento de Estepona.

Los adjudicatarios tendrán derecho en concepto de indemnización a la devolución de la parte proporcional del canon que hubiere satisfecho anticipadamente por el disfrute del aprovechamiento correspondiente al tiempo que reste hasta el término de contrato. El contratista únicamente tendrá derecho a la devolución de la parte de canon correspondiente al tiempo que no pueda hacer uso de la instalación y que ya hubiere abonado.

Estepona a 16 de enero de 2008.

D^a. Maria Luisa Rodríguez-Pino Sánchez.
CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA

D., con Documento Nacional de Identidad nº
... como apoderado de la empresa

DECLARA: Que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como dado de alta y al corriente/ o exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en
a..... de 2007